

Programa de ayudas “Reto 2030”

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial ha publicado la convocatoria de las bases reguladoras del programa de ayudas “Reto 2030” para el año 2025.

¿Cuál es el objeto?

El objeto de este programa es el apoyo a proyectos de impulso y mejora del ecosistema vasco de emprendimiento, de forma que se consiga dinamizar y conjugar las iniciativas haciendo confluir y participar a los agentes del mismo, consiguiendo una mayor sincronización y coordinación.

Se entenderán como proyectos subvencionables aquellas actuaciones, acciones, eventos y cualesquiera otras dinámicas de apoyo y promoción del ecosistema vasco de emprendimiento que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del mismo para crear un entorno adecuado con el objetivo de que, tanto personas emprendedoras como startups, puedan conectar con diferentes agentes del ecosistema a diferentes niveles.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán acceder a las subvenciones objeto de este programa las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco y las personas jurídicas con domicilio social y/o, al menos, un centro de actividad ubicado en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que presenten proyectos para la ejecución de las actuaciones subvencionables descritas.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, los proyectos que cumplan las siguientes características:

- i) Que sean actividades distintas a las funciones ordinarias de la solicitante, es decir, que se trate de actuaciones totalmente diferenciadas de las actividades ordinarias y evitando duplicidades de iniciativas ya existentes con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- ii) Que supongan de impulso y mejora general del ecosistema vasco de emprendimiento afectando a distintos agentes públicos y privados que se hayan iniciado en el mismo ejercicio de la presentación de la solicitud, en relación con las siguientes materias:
 - A) Cultura y valores emprendedores:
 - a) Fomento de valores de inconformismo, proactividad, creatividad como mecanismo para la recuperación y sostenibilidad del tejido económico y social.
 - b) Visibilidad de modelos de emprendimiento que ejemplifiquen las actitudes y valores deseables, favoreciendo la difusión de ejemplos positivos, la normalización de los fracasos, y la lucha contra la desinformación.

B) Capital humano:

- a) Conexión de oferta y demanda de nuevos perfiles profesionales requeridos en el ecosistema por empresas, startups, agentes CTI – Centros Tecnológicos y de Innovación y agentes públicos, incluyendo atracción de profesionales, especialmente en ámbitos RIS3 – Regional Innovation Strategy for Smart Specialization.
- b) Apoyo a las iniciativas emprendedoras relacionadas con el relevo generacional, como palanca de emprendimiento y rejuvenecimiento del tejido económico.

C) Fuentes e ideas de emprendimiento:

- a) Continuidad de la apuesta por el apoyo a NEIBTs – Nuevas Empresas Innovadoras y de Base Tecnológica especialmente en sectores RIS3 – Regional Innovation Strategy for Smart Specialization, e impulso de la triple transición pendiente en la CAPV a nivel tecnológico-digital, energético-medioambiental y demográfica y social como fuente de nuevas empresas, productos y servicios, etc.
- b) Apuesta por un emprendimiento igualitario y homogéneo, con especial atención al emprendimiento femenino.

D) Acceso a mercado:

- a) Promoción del emprendimiento colaborativo (entre personas emprendedoras, nuevas empresas, empresas consolidadas) para facilitar su acceso al mercado y su sostenibilidad.
- b) Implicación de personas emprendedoras y personas empresarias/directivas jubiladas o prejubiladas en el apoyo a proyectos emprendedoras para su acceso a mercado.

E) Ecosistema:

- a) Refuerzo del posicionamiento de Euskadi como territorio atractivo para emprender, y como ecosistema de emprendimiento industrial-tecnológico.
- b) Internacionalización y visibilidad exterior del ecosistema vasco (sus agentes, actividad).

No constituirá, en ningún caso, una actuación subvencionable la exportación a otros Estados miembros de la Unión Europea o a terceros países y, por consiguiente, ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar directamente vinculada a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar condicionada a la utilización de productos domésticos en lugar de productos importados.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Tendrán la consideración de gastos subvencionables cualesquiera relacionados con las materias descritas en el artículo anterior, siempre que se correspondan con trabajos realizados por terceros para la ejecución del proyecto (sin ánimo limitativo,

gastos de diseño y planificación del proyecto, arrendamientos de espacios, consultoría, diseño y elaboración de herramientas y/o plataformas digitales).

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a medios propios de la beneficiaria (sin ánimo limitativo, los costes asociados a personal propio de la beneficiaria, como el abono de salarios o la manutención, desplazamientos y alojamientos del personal propio), incluyendo los de las empresas del grupo.

Tampoco se considerarán gastos subvencionables los gastos que no estén directamente vinculados o no puedan vincularse directamente con alguna de las actuaciones descritas en el proyecto objeto de la solicitud.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables en el marco de las presentes bases los acordes al artículo 30 de la LRRS.

En la valoración de los gastos subvencionables se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Deberán ser necesarios para la ejecución del proyecto.
- Devengados o facturados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda en SPRI y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto, que será de máximo 12 meses desde el inicio del mismo.

Se admitirán gastos devengados o facturados antes de la presentación de la solicitud de ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2025, siempre que estas solicitudes sean presentadas dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

- Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto.
- La valoración del gasto elegible será en función del criterio de caja.
- Cuando la beneficiaria sea una empresa, no serán tenidos en consideración gastos que no cumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Subcontratación o contratación con terceros de las actividades subvencionadas.

- a) Subcontratación o contratación con terceros. Se admite la subcontratación o contratación con terceros hasta un 100%, debiendo cumplirse en todo caso lo indicado en los artículos 31.1 de la LRRS. Se entiende que una beneficiaria subcontrata o contrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la contratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 31.3 de la LRRS.
- b) Gastos subvencionables. En aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la LRRS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías

establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

¿Cuál es la modalidad y cuantía de las ayudas?

Las ayudas objeto de esta convocatoria se instrumentarán en forma de subvenciones, en los siguientes porcentajes de gastos subvencionables, en función de la tipología de beneficiaria y, en todo caso, hasta un máximo de 10.000 euros por beneficiaria:

- Persona física, asociación, fundación y universidad: 80%.
- Pyme (según Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas): 60%.
- Gran empresa: 50%.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 10 de noviembre de 2025.

Más información: [RETO 2030](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resulte de su interés, atentamente.